



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 17

SECCIÓN IV

20 DE MAYO DE 2025

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Raúl Velázquez González
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular las sesiones de la Junta de Gobierno, así como la actuación de quienes forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2. La Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado Superior de decisión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

ARTÍCULO 3. Para la correcta interpretación del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento que registra los acuerdos tomados durante la celebración de la Junta de Gobierno;
- II. **Integrantes:** Las personas que integran la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- III. **Invitado Especial:** La persona representante de otras dependencias municipales, así como de organizaciones privadas y sociales, invitada a alguna sesión por acuerdo de la Junta de Gobierno que traté algún tema en específico;
- IV. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- V. **Ley que Crea:** Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia";
- VI. **Presidenta:** La persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno;
- VII. **Reglamento:** Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- VIII. **Secretaria:** La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno;
- IX. **Sesión:** reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno; y
- X. **Sistema Municipal DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 4. La Junta de Gobierno se integrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley que Crea y por lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, que

establecen que la Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, una Secretaría, una tesorería y dos vocales.

ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno será presidida por la persona que para tal efecto designe la Presidenta Municipal, quien tendrá derecho a voz y voto, así como a voto de calidad en caso de empate, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

ARTÍCULO 6. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán un suplente de acuerdo al artículo 27 del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, el cual señala que la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, será suplida por la persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno. Los cargos de los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno serán Honoríficos.

ARTÍCULO 7. Las personas Invitadas Permanentes, las Invitadas Especiales, así como la persona titular de la Secretaría solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 8. La convocatoria deberá notificarse a los integrantes de la Junta de Gobierno con al menos cuarenta y ocho horas previas a su celebración para las sesiones que tengan carácter ordinario y con al menos veinticuatro horas de anticipación para las sesiones que tengan el carácter de extraordinarias.

ARTÍCULO 9. La convocatoria se notificará mediante oficio a todos los integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. La convocatoria de la Junta de Gobierno debe contener como mínimo:

- a. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria);
- b. El día, hora y lugar fijado para la celebración de la sesión;
- c. El nombre y firma de la Secretaria; y
- d. Orden del día con anexos.

ARTÍCULO 11. La información mínima que debe contener el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno será:

- a. Lista de asistencia;
- b. Declaración del quorum;
- c. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- d. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior o de las sesiones anteriores;

- e. Desahogo de los asuntos a tratar.
- f. Asuntos generales; y
- g. Clausura de la sesión.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y SU DESARROLLO

ARTÍCULO 12. Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán celebrarse en el domicilio del Sistema Municipal DIF, salvo que, por alguna causa o causas justificadas, deban llevarse a cabo en un sitio distinto, el cual deberá señalarse en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 13. Son sesiones ordinarias aquellas que hayan sido incluidas en el calendario de sesiones aprobado por la Junta de Gobierno, presentado durante la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, debiendo celebrarse como mínimo seis al año.

ARTÍCULO 14. Son sesiones extraordinarias aquellas a las que se convoque de ser necesario para tratar asuntos que dada su urgencia no puedan esperar a ser resueltos en la siguiente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 15. El quórum para sesionar válidamente se conformará con la presencia de más de la mitad de los Integrantes con derecho a voto, entre las cuales deberá estar la Presidenta o en su caso, la persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16. En el caso de que la sesión no pueda iniciar a la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, se verificará este nuevamente dentro del término de los 30 minutos siguientes, y de no volverse a conformar, la Secretaría podrá convocar nuevamente a la sesión conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

ARTÍCULO 17. En las sesiones de la Junta de Gobierno solo podrán participar las personas que, de acuerdo con la Ley que Crea, formen parte de la misma, así como la Secretaría, las personas Invitadas Especiales y las y los funcionarios del Sistema Municipal DIF que acudan a la sesión en apoyo a la Presidenta para el desarrollo de alguno o algunos de los asuntos del orden del día.

ARTÍCULO 18. Las personas que acudan a las sesiones de la Junta de Gobierno sin tener el carácter de integrantes de la misma, no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO 19. Una vez declarado el quórum, dará inicio la sesión correspondiente, para lo cual, la Presidenta instruirá a la titular de la Secretaría de lectura al orden del día a fin de ponerlo a consideración de las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 20. Una vez aprobado el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, iniciará la discusión de los asuntos en el mismo orden en que estén listados, sin que pueda ser modificada.

ARTÍCULO 21. Durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias, no podrán tratarse asuntos que sean distintos a los especificados en el orden del día.

ARTÍCULO 22. Cualquier asunto del orden del día que por causa justificada no pueda desahogarse en la sesión correspondiente o bien, que no quede debidamente resuelto, deberá ser incluido y tratado en el orden del día de la sesión ordinaria subsecuente o bien extraordinaria si fuese necesario.

ARTÍCULO 23. En el desahogo de los puntos del orden del día la Presidenta de la Junta de Gobierno otorgará la palabra a cada una de las personas asistentes a la sesión que así lo solicite y que tenga derecho a voz, en el orden en que la hayan requerido.

ARTÍCULO 24. Durante las sesiones de la Junta de Gobierno, los miembros que participen en ellas deberán atender lo siguiente:

- a. Generar diálogos constructivos durante las discusiones, evitando en lo posible entablar polémicas o diálogos personales con alguna otra persona asistente a la Junta de Gobierno; y
- b. Dirigirse con respeto y cordialidad al efectuar alusiones personales hacia alguna o algunas personas asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 25. Los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto, deberán emitirlo en cada uno de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno, salvo que se encuentren impedidos para ello por alguna circunstancia o por conflicto de interés, en cuyo caso deberán abstenerse de votar, debiendo exponer al pleno la razón de su abstención, misma que debiera quedar asentada en el acta respectiva.

ARTÍCULO 26. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, por el voto favorable de la mitad más una de las personas presentes en la sesión que tengan derecho a voto.

ARTÍCULO 27. En caso de empate, la Presidenta o quien la esté representando en la sesión de la Junta de Gobierno, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 28. Los asuntos de la Junta de Gobierno que estén considerados en el orden del día para aprobación, serán expuestos y discutidos por los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 29. La titular de la Secretaría tomará nota de las personas con derecho a voz que soliciten el uso de la palabra, en el orden en que lo hagan.

ARTÍCULO 30. Concluido el intercambio de opiniones, y una vez considerado por parte de la Presidenta, que el asunto fue suficientemente discutido, se procederá a la votación cuando se trate de un asunto para aprobación, o bien se pasará al siguiente punto del orden del día si se trata de un asunto para conocimiento.

ARTÍCULO 31. Si ninguna de las personas integrantes de la Junta de Gobierno solicita el uso de la voz para discutir algún asunto en particular, se procederá inmediatamente a la votación, o bien, al siguiente punto del orden del día si se trata de un asunto para conocimiento.

ARTÍCULO 32. Para la votación, la Secretaria pedirá primeramente a las personas integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto que manifiesten su aprobación levantando la mano. Enseguida hará lo mismo para quienes decidan votar en contra y por último para quienes opten por la abstención.

ARTÍCULO 33. La persona titular de la Secretaria cuantificará los votos y manifestará el resultado de la votación, especificando si la aprobación fue por mayoría, por unanimidad, y si en su caso hubo abstenciones, lo cual deberá quedar asentado en el acta respectiva.

ARTÍCULO 34. Una vez que el asunto puesto a consideración de la Junta de Gobierno haya sido votado, ninguna persona podrá cambiar el sentido de su voto.

CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 35. Los temas que formen parte de Asuntos Generales, deberán ser solicitados oficialmente para su inclusión a la Secretaría.

ARTÍCULO 36. Después de agotados los asuntos del orden del día, la Presidenta llevará a cabo la clausura de la sesión.

CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 37. Los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno surtirán sus efectos desde el momento en que hayan sido aprobados, salvo que la propia Junta determine que deba ser en alguna fecha posterior, misma que deberá asentarse en el texto del acuerdo.

ARTÍCULO 38. Los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno deberán contener una nomenclatura para su identificación, la cual debe permitir conocer la sesión y el año, así

como incluir un número consecutivo, además de la fundamentación jurídica que lo sustente y la descripción clara de lo que se haya aprobado.

La nomenclatura tendrá el siguiente formato:

Ejemplo: **JG-ORD/02/01/2025**

Desglose:

- **JG:** Abreviatura de Junta de Gobierno.
- **ORD:** Indica que es una sesión ordinaria.
- **EXT:** Indica que es una sesión extraordinaria.
- **02:** Número de la sesión del año. Por ejemplo, si es la segunda sesión del año, se usará "02".
- **01:** Número consecutivo del acuerdo. Este número aumenta con cada acuerdo tomado en la sesión. Por ejemplo, el primer acuerdo de la sesión será "01", el segundo "02", y así sucesivamente.
- **2025:** Año en que se celebró la sesión. Este número se ajustará al año correspondiente de la sesión en que se adoptó el acuerdo.

ARTÍCULO 39. En caso de existir error en la redacción de los acuerdos, la Presidenta instruirá a la titular de la Secretaría a fin de que realice la fe de erratas correspondiente de manera fundada y motivada, sin necesidad de que tenga que ser votado nuevamente.

ARTÍCULO 40. La Secretaría elaborará y validará un documento que contenga los acuerdos tomados en cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, debiendo hacerlo del conocimiento de las Dependencias y Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF u otras instancias involucradas en su cumplimiento a fin de que estas procedan a su instrumentación

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 41. Por cada sesión de la Junta de Gobierno deberá elaborarse un acta que contendrá como información mínima el número de sesión de que se trate; el lugar, fecha y hora en que fue celebrada; el nombre y cargo de las personas que a ella asistieron; la transcripción del orden del día; el sentido de las intervenciones de los integrantes y el resultado de las votaciones, así como los acuerdos tomados y la clausura de la sesión.

ARTÍCULO 42. La redacción del acta debe contar con una redacción clara y sucinta respecto de los asuntos que fueron abordados en la misma.

ARTÍCULO 43. La titular de la Secretaría será la encargada de elaborar el acta de la sesión, la cual, para efectos de observaciones y/o comentarios de parte de las personas integrantes de la Junta de Gobierno será Integrada a la carpeta de la sesión ordinaria o extraordinaria subsecuente, según sea el caso, y una vez aprobada por los asistentes a dicha sesión, deberá firmarla de manera conjunta con la Presidenta y resguardarla en el archivo de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO IX DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 44. Las propuestas de modificación a este Reglamento podrán ser sugeridas a la Presidenta por cualquier persona integrante de la Junta de Gobierno, ya sea que se requieran para mejorar su funcionamiento o bien cuando se realicen reformas a alguna legislación que hagan necesaria la modificación de este instrumento.

ARTÍCULO 45. Las propuestas de modificación al presente reglamento podrán hacerse en cualquier sesión ordinaria de la Junta de Gobierno o bien en una extraordinaria si así fuese necesario.

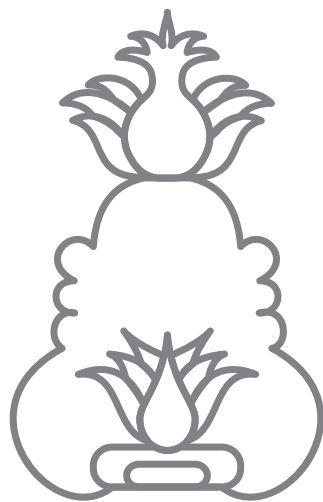
ARTÍCULO 46. Las modificaciones a este Reglamento serán acordadas por mayoría, con el voto aprobatorio de las personas integrantes de la Junta de Gobierno que tengan derecho a este y que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 47. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por acuerdo de mayoría de la Junta de Gobierno, ajustando el acuerdo a las leyes en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, el 14 de mayo del año dos mil veinticinco.



 **MUIXQUILUCAN** 2025-2027